



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE POR TIEMPO INDEFINIDO CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUE EN LO SUCECIVO SE DENOMINARÁ "STASE", REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SUTAAUO" REPRESENTADO POR LA C. ARACELI PADILLA MEZA, SECRETARIA GENERAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De acuerdo al decreto de número 376, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 21 de febrero de 2018, vigente a partir del 22 de febrero de 2018, específicamente lo estipulado en el artículo sexto transitorio de dicha Ley, que a la letra dice: *"Los trabajadores de base del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado que se encuentran prestando servicios en la Universidad de Occidente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos adquiridos con motivo de su relación laboral, conservando ante su transición a la nueva institución de educación pública descentralizada denominada Universidad Autónoma de Occidente, la misma calidad sus derechos y preservando su antigüedad."* Es por ello que, con el ánimo

de conservar todas y cada una de las prestaciones otorgadas por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado a sus trabajadores de base que continúan prestando sus servicios laborales para la Universidad Autónoma de Occidente, se decide celebrar el presente convenio de colaboración, bajo un ambiente de absoluta cordialidad.

Se hace hincapié que el STASE es un organismo legalmente constituido y es representado en este acto por el C. JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ, Secretario General, acreditándolo con la correspondiente toma de nota de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, para ejercer funciones por el período comprendido del dos de mayo de dos mil diecisiete al dos de mayo de dos mil veinte, la cual se anexa al presente convenio en copia certificada expedida por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; mientras que el SUTAAUAO, es una organización laboral que representa el mayor interés profesional del personal académico y administrativo al servicio de la Universidad Autónoma de Occidente, asistido en este acto por su representante legal C. ARACELI PADILLA MEZA, Secretaria General, acreditándolo con la toma de nota respectiva de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, para ejercer funciones por el lapso comprendido del veintidós de febrero de dos mil dieciocho al veintidós de febrero de dos mil veintidós, documento que se anexa al presente convenio en copia certificada expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y, en este contexto se reitera el interés de "LAS PARTES" en celebrar el presente convenio, tomando en consideración además las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Que vistas los antecedentes planteados, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad jurídica para obligarse, de conformidad con el objeto de este instrumento.

2.- Ambas partes declaran que en un acto de comprensión y colaboración recíproca, basados en la justicia social y laboral que les asiste, concretan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Araceli Padilla Meza'. The stamp is partially obscured by the signature and contains the number '2' at the bottom.

CLAÚSULAS

PRIMERA. El "STASE" se obliga a continuar prestando los servicios de guardería a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente que sean miembros activos del "SUTAAUAO", respecto de los cuatro centros de desarrollo infantil existentes en el Estado de Sinaloa. (2 en Culiacán, 1 en Mazatlán, 1 en Los Mochis)

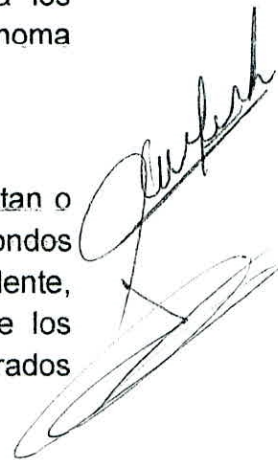
SEGUNDA. El "STASE" se obliga a continuar prestando los servicios de camiones oficiales para viajes especiales, a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO".

TERCERA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando la prestación de seguro mutual por fallecimiento del trabajador y seguro de vida, a los trabajadores de la Universidad Autónoma Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO".

CUARTA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando el derecho de ingreso al kínder STASE, ubicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO" que lo necesiten y así lo deseen, incluyendo el proyecto de nivel primaria en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, que se logró concretar para beneficio de nuestros compañeros agremiados.

QUINTA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando préstamos derivados de la caja de ahorros, de la Junta Administradora de Fondos Especiales (JAFE) , para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO". Haciéndose hincapié que las aportaciones de los trabajadores por concepto de caja de ahorro y descuentos aplicados a los trabajadores por préstamos, deberán ser enteradas por la Universidad Autónoma de Occidente la Junta Administradora de Fondos Especiales (JAFE).

SEXTA. El "STASE" se obliga a continuar prestando los servicios que existan o que surjan con diversas empresas a través de la Junta Administradora de Fondos Especiales (JAFE) a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO". Haciéndose hincapié que los descuentos aplicados a los trabajadores por este concepto, deberán ser enterados



por la Universidad Autónoma de Occidente la Junta Administradora de Fondos Especiales (JAFE).

SÉPTIMA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando créditos de vivienda a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO", que en la actualidad representa la cantidad de \$144,000.00 para remodelación, \$401,000.00 compra de vivienda y \$288,000.00 para pago de pasivos, con los incrementos que en lo futuro se sigan logrando. Haciéndose hincapié que la aportación del 5% para vivienda de parte de la Universidad Autónoma de Occidente, así como las retenciones aplicadas a los trabajadores por estos conceptos, deberán ser enteradas al fideicomiso para la vivienda (FIPAVI).

OCTAVA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando la prestación de becas a través de la Secretaría de Formación Sindical a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO" que actualmente representa \$700.00 mensual para nivel maestría y \$900.00 mensual doctorado, así como lo correspondiente por becas particulares (primaria y secundaria) con los incrementos que en lo futuro se sigan logrando.

NOVENA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO" el beneficio de exoneración de inscripción y ayuda de transporte, de acuerdo al convenio celebrado con el Colegio de Bachillerato de Sinaloa.

DÉCIMA. El "STASE" se obliga a continuar prestando a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO", los servicios que existen en las unidades recreativas, tales como albercas, palapa, salón de fiestas con capacidad para 200 personas, espacios deportivos, estadio de beisbol, canchas de usos múltiples, futbol de salón, basquetbol, voleibol y área para jugar frontón, etc.

DÉCIMA PRIMERA. El "STASE" se obliga a continuar prestando a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO", los servicios de albergue para los compañeros sindicalizados y sus familias, que vienen a los diferentes municipios y requieren un lugar donde puedan hospedarse sin costo alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. El "STASE" se obliga a continuar prestando el servicio dental y psicológico a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO".

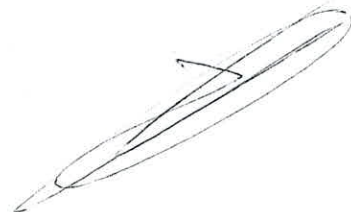
DÉCIMA TERCERA. El "STASE" se obliga a continuar prestando a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO", los servicios de carreras técnicas que ofrece el Instituto de Capacitación STASE, tales como secretariado, inglés, computación, manualidades, cultura de belleza, corte y confección, avalados por ICATSIN, así como actividades físicas y culturales como jazz, zumba, yoga y guitarra, etc.

DÉCIMA CUARTA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO" el derecho de ingreso a la Preparatoria STASE (semiescolarizada avalada por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa) que lo necesiten o así lo deseen.

DÉCIMA QUINTA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando el apoyo para lentes a los jubilados de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros del "SUTAAUAO".

DÉCIMA SEXTA. El "STASE" se obliga a continuar otorgando los apoyos económicos para actividades deportivas, para material y equipos deportivos, así como para actividades académicas (coloquios, congresos, etc.) a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente que sean miembros activos del "SUTAAUAO".

DÉCIMA SÉPTIMA. Las "PARTES" acuerdan que el "STASE" continuará administrando las cuotas sindicales aportadas por los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sean miembros activos del "SUTAAUAO", para efecto de hacer frente a las prestaciones y servicios que se otorgan a sus agremiados y que están debidamente estipuladas en el presente instrumento, en aras de seguir trabajando con unidad y defensa de nuestros derechos.



DÉCIMA OCTAVA. Las "PARTES" acuerdan que el fideicomiso denominado **FLIGOSTASE**, continuará administrando las cuotas aportadas por los trabajadores de la Universidad Autónoma de Occidente, que sea miembros activos del "SUTAAUAO", así como las prestaciones consistentes en caja de ahorro, prestamos de servidor público hasta por \$300,000.00, seguro de vida, seguro de retiro y gastos funerarios, incluyendo los aumentos que sobre dichas prestaciones en lo futuro se sigan logrando.

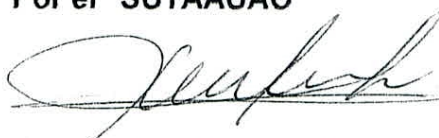
DÉCIMA NOVENA. El presente convenio se celebra por tiempo indefinido, con un origen de buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE PROCEDEN A SU FIRMA EN TRES TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

Por el "STASE"


C. JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ.
Secretario General.

Por el "SUTAAUAO"


C. ARACELI PADILLA MEZA.
Secretaria General.